

Dentro de la Ley de la Persona Joven para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio 2020, Reglamento Interior, Manuales de Organización y Procedimientos, no se contemplan como facultades o atribuciones del Instituto Potosino de la Juventud otorgar recursos públicos económicos, en especie o donativos, si bien es cierto, de conformidad como lo establece el artículo 71 fracción XII de la Ley de la Persona Joven, son obligaciones de la Junta Directiva aprobar la aceptación de donaciones y delegar en el Director esta facultad hasta el monto o valores que se determinen en el Reglamento Interior; sin embargo, en el citado reglamento a la fecha no se ha determinado hacer donaciones.